

ventajosamente, dando movimiento y actividad á las manufacturas y al comercio en general, con lo cual vería crecer el pueblo sus riquezas y el Estado la renta de las alcabalas; y de esta suerte, entrando poco á poco en el Erario público todos estos distintos caudales, por diferentes conductos, las cargas de los censos fijos á los cuales se verían sujetos necesariamente, le vendrían á ser casi insensibles por las infinitas ventajas que acumularía por medio de estas constituciones de las rentas.

LIII

Loterías

Nos resta decir algo de las loterías, las cuales forman la séptima fuente de las rentas del Estado que entran en el Erario público; pero procuraremos ser breves.

Es fácil comprender cuán fecunda es esta fuente, ya corra por cuenta del Soberano ó bien la tenga arrendada. En el primer caso debe formar el dinero de los lotes la cantidad de un millón de escudos, por ejemplo; y de esta suma se destina la mitad, (3) ó más, para los premios, y la otra partida inferior se reserva para los gastos; todo el dinero que reste después de esta disposición, queda en beneficio de aquel á quien pertenece, y este resto entra inmediatamente en el Tesoro público si la Lotería corre de cuenta del Soberano. En el segundo caso, cuando la Lotería corre á cuenta de arrendatarios, éstos pagan adelantada al Estado la mayor parte de las ganancias, según lo que hubiesen estipulado. Pero es más conveniente que las Loterías corran por cuenta del Estado, tanto porque se emplea entonces la utilidad en fa-

vor de él, como para evitar el inconveniente de que pueda verse privado de esta ventaja por el interés particular de los arrendatarios, los cuales la disfrutarían solamente para sí, y si fuesen extranjeros, podrían con el tiempo empobrecer al país, retirándose á su Reino con la ganancia.

§ LIV

La Lotería de Venecia es la más ventajosa para el Estado

Además de que una lotería establecida sobre las bases que está la de Venecia, por grande que sea el riesgo de los desembolsos que pueda tener, producirá siempre mucho más que otra cualquiera, porque es tan raro que se vean excedidos sus autores por las grandes cantidades que tengan que pagar á los que ganen, como difícil que los portadores de billetes ganen todos á un mismo tiempo lotes muy considerables.

§ LV

Canales que vierten el dinero en el Erario público

Observando el Hombre de Estado sobre esta breve exposición de los medios para enriquecer al Erario público, si los emplea todos absolutamente el país que administra, ó parte de ellos solamente, no sólo reconocerá la medida de su riqueza, sino también las fuentes de donde dimanar y qué ventaja saca el Estado de cada una de ellas.

Pero de todos cuantos conocimientos puede adqui-

rir el Ministro político sobre esta materia, no hay otro más importante que el que le instruye en la especie de fecundidad de las primeras fuentes, de donde sacan todo lo que vierten en el Erario las que hemos indicado; porque á proporción de la abundancia ó escasez, correrán con ímpetu las segundas ó se irán derramando de gota en gota únicamente. Por lo que hemos de confesar que estos conductos consisten en el principio universal de las riquezas de un país; esto es, en la abundancia de las cosas de necesidad y de comodidad para la vida, la cual les ahorra el trabajo y la necesidad de tenerlas que traer de los países extranjeros. Consisten también en la abundancia y en la grande circulación de la moneda acuñada, que es el verdadero nervio de un Estado, capaz por sí solo de hacerlo superior á las demás naciones en poder y fuerza.

§ LVI

Producto de las tierras, manufacturas, plata acuñada.

Todo lo que es necesario para la vida, nos viene de las tierras y de las manufacturas: la abundancia del dinero, en cuanto á su materia, proviene de las minas del país ó de su comercio activo; y por lo que mira á su grande uso, un giro continuo y el repetido tránsito de una mano á otra, es quien lo extiende y aumenta; y estas tres cosas, á saber, los productos de las tierras, las manufacturas y la moneda, se reproducen continuamente. El labrador hacendado trabaja y cultiva las tierras, y sin el dinero no podría hacerlo así. Para que florezcan las manufacturas es menester que haya dinero también,

y la extracción de los frutos y mercancías es uno de los medios que atraen poderosamente el dinero. Estas tres primeras fuentes vierten las riquezas en el Erario público; y en efecto, ¿qué obras nos ha de poder dar el artífice si no recibe salario ni estipendio alguno por su trabajo? ¿Y cómo ha de pagar el comerciante este salario si no logran despacho los géneros de sus manufacturas? ¿Y cómo lo han de tener si faltan los compradores? ¿Y cómo los ha de haber si las tierras no producen nada, ó si el comercio no atrae las especies extranjeras con una abundancia que sea superior á las urgencias comunes, principalmente en un país que carece de minas de oro y plata? ¿Podrá pagar acaso un país semejante los intereses de los depósitos que nada le producen? ¿El artífice y el sirviente podrán soportar los altos precios que ha de imponer por fuerza el aumento de las alcabalas á los productos y mercancías, y satisfacer los impuestos dobles, si los hombres ricos no aumentan los salarios á proporción? Pero ¿cómo han de poder aumentar estas gentes ricas de bienes raíces, los salarios, como no se aumente igualmente el producto de las tierras ó el del comercio? Y últimamente: ¿puede concebirse que deba aumentarse este producto si quedan tan cargadas las tierras y las manufacturas, que para suplir su defecto es preciso acudir á otras partes, llevando al extranjero el poco dinero que tiene el Estado, con la gravosa condición de los recambios?

§ LVII

Influencia de estos tres artículos sobre las fuentes
de las rentas públicas

Así que, es evidente que las siete fuentes de las rentas públicas de las que hemos hablado hasta aquí, reciban cuanto tienen de las tierras, de las manufacturas y de la moneda. Porque si no son abundantes estos últimos artículos; si las tierras producen poco; si son lángidas las manufacturas y si hay escasez de dinero, el dueño de las tierras modera y regula sus gastos; gasta menos dinero en satisfacer sus gustos; renuncia á las conveniencias y comodidades de la vida; reduce á un pequeño número sus necesidades; se contenta con poco; se hace menesteroso, y últimamente, viene á participar de la condición de los pobres. Esta sequedad de las tres primeras fuentes (4) debilita en un Estado la extracción de las mercancías y producciones del país; disminuye el número de las obras; baja el salario de los operarios; detiene el consumo y corta, por consiguiente, los derechos de la alcabala; y de aquí nace la mayor percepción de los impuestos y la ninguna esperanza de poder recurrir á las bolsas de los particulares, las cuales estarán tan vacías como el Erario público; ni tampoco á la casa de moneda, porque ya no se fabricará más. Aumentar los derechos y los impuestos en este estado de calamidad, sería llenar la medida de las desdichas ó llevar el mal á lo sumo; porque la falta del consumo y la impotencia del pueblo harían impracticable la percepción y recaudación del dinero. Y finalmente, no sólo renunciarían los extranjeros acobardados, al designio de establecerse en

un país tan miserable, sino que oprimidos hasta sus mismos ciudadanos, de la pobreza, irían á buscar una suerte menos calamitosa en otro cualquier país del mundo. Y de este modo, careciendo el Estado de súbditos, se vería privado de todo medio para poderse restablecer.

§ LVIII

Recapitulación de los conocimientos que son necesarios
al Hombre de Estado en punto de rentas públicas
y de sus fuentes

Además del exacto conocimiento que debe tener el Hombre de Estado del respectivo producto de las siete fuentes de las rentas públicas, debe fijar su atención en el rico y fértil fondo de donde se sacan ellas, lo que vierten y derraman en el Erario público; esto es, en la fecundidad y cultivo de las tierras; en la relación de las manufacturas; en la calidad activa ó pasiva del comercio; en el número, carácter é industria del pueblo; en la materia y cantidad de las especies acuñadas; en la circulación; en el bajo precio de los cambios del país, que es menester procurar, ó á lo menos poner á la par con los cambios extranjeros; y finalmente, en el fondo de la Nación, que por medio de los siete canales referidos comunica sus riquezas al Erario público, el cual, al mismo tiempo que se aumenta con la plenitud, debe procurar alimentar por su parte los fondos que producen las riquezas; porque sin este retorno de alimento útil y ne-

cesario, no tardaría mucho en agotarse. Ahora, que el Hombre de Estado debe estar instruido indispensablemente en todas estas cosas, lo probaremos después que hayamos indicado en el párrafo siguiente las principales cargas ó gastos del Gobierno.

§ LVIII

Además de lo que se ha dicho en el párrafo anterior, el Hombre de Estado debe tener presente que el Estado no puede sostenerse sino por el producto de las rentas públicas, y que estas rentas deben ser suficientes para cubrir los gastos ordinarios del Gobierno, y para proporcionar un fondo para las necesidades extraordinarias. En consecuencia, el Hombre de Estado debe procurar que las rentas públicas sean suficientes para cubrir los gastos ordinarios del Gobierno, y para proporcionar un fondo para las necesidades extraordinarias.

SECCION II

De las cargas

§ LIX

De la proporción de las rentas y de las cargas

Habiendo tratado con extensión de las rentas públicas de un Estado, así en general como en particular, será muy oportuno hablar aquí de sus cargas, para que comparándolas entre sí el Ministro político, pueda llegar á saber, por medio de esta comparación, cuánto exceden las rentas ordinarias del Estado á los gastos comunes; juntando también con ellas las extraordinarias ó casuales, y formando un cálculo razonable de todas, en cuanto fuese posible; ó, cuando no fuesen suficientes, para acudir á ellas, á fin de que busque y procure los medios para disminuir estos gastos anuales ó para procurarse nuevos fondos.

§ LX

Cargas públicas

Las principales cargas á que está sujeto un Estado, parece que se pueden reducir á cinco clases, cuales son las siguientes:

1ª Los sueldos de los Magistrados y de los que están empleados en el servicio del Gobierno.

2ª El mantenimiento del Arsenal, tanto por lo que hace á la provisión de las materias propias para las obras, como por el salario de los obreros.

3ª La paga de las tropas de mar y tierra, y todo cuanto sea necesario para su subsistencia.

4ª La compostura de los caminos y calzadas, y todo lo demás concerniente á semejantes obras.

5ª El censo que se debe pagar por el dinero que hubiese sido recibido en depósito, y todas las demás pensiones concedidas por el Soberano.

§ LXI

Sueldos que pagar

En cuanto al primer artículo, es indudable que así como todo particular está obligado á pagar un salario determinado á las personas que se emplean en su servicio, así también debe pagar el Soberano una especie de sueldo á los que le sirven, especialmente á los que obtienen empleos servibles en un Estado donde la humanidad ha abolido el uso de la esclavitud; y aun sirviéndose de esclavos, sería muy justo é indispensable darles lo neces-

rio para la vida. En lo demás, como el Gobierno se compone de los cinco ramos diferentes que explicamos en el cap. III, debe tener el Soberano, en cada uno de ellos, sugetos propios para el desempeño del ejercicio respectivo, á los cuales debe proveerlos, por consiguiente, de cuanto necesiten.

§ LXII

En lo civil

¿Cuántos jueces no exige la inspección civil de un Estado, aunque sea el menos poblado de habitantes? Porque, según la ley, no basta un solo juicio para decidir el derecho de posesión, sino que es necesaria la conformidad de dos sentencias para que quede conferido debidamente el título. ¿Y para esto cuántos procesos no son menester? ¿Cuántos juzgados ó tribunales? Solamente Roma tenía hasta diecisiete tribunales en su recinto, y otro número prodigioso en los reinos conquistados. Pero, á proporción de los jueces, ha de haber también abogados, procuradores, escribanos, etc.; cuyas personas cuesta mantener al Estado á proporción de la importancia de los empleos que sirven.

§ LXIII

En lo criminal

Lo mismo sucede en la inspección criminal, en la cual son menester otros tantos comisarios, alguaciles, celadores y otras muchas gentes de policía.

§ LXIV

En la parte económica

En la economía es mucho mayor el número de los jornaleros, si se puede hablar así, que el de los que están sirviendo los empleos que son peculiares del ramo; pues así como vemos que en las casas particulares de los hombres ricos hay agentes y receptores que tienen á su cargo exigir las rentas y pagar las deudas, así también tiene necesidad un Estado de agentes semejantes, los cuales se deben ir multiplicando á proporción de las cargas é inconveniencias que hubiese; que son, incomparablemente, muchas más en número que las de una casa particular; y esto, tanto más todavía, por razón de la calidad y naturaleza de ellas; porque en una casa particular basta un hombre solo para todo lo que pertenece á su oficio y ministerio, pero en un Estado son tan vastas las ramas económicas, que no puede desempeñar ni cumplir sus funciones un hombre solo, sin el auxilio de otros muchos subalternos.

Se llaman agentes del ministerio económico, no sólo los sugetos que están destinados para exigir el dinero del público, sino también los que están encargados de distribuirlo; igualmente se llaman subalternos, en el ramo de la economía, los empleados en los libros de cuentas, en las percepciones y en otros servicios más ó menos numerosos, según la institución del Gobierno, cuyos empleos tiene que costearlos todos el Estado, á proporción de su mérito.

§ LXV

En lo Militar

La inspección militar percibe igualmente grandes sumas del Erario, por la parte que le pertenece á la economía de la guerra y paga de las tropas. Sin hablar aquí de otro objeto que trataremos más adelante, hay muchos empleados prominentes de Guerra, muchos ingenieros, etc., etc.

§ LXVI

En el ministerio político

Finalmente, ¿qué gastos no se ocasionan al Soberano en el ministerio político, especialmente en una Monarquía. Este es un oceano sin límites. Un solo Ministro de Gabinete tendrá doscientos mil florines al año, y aun más: ¿cuántos sugetos de esta importancia no necesita tener el Príncipe? Además de los que tiene á su alrededor, tiene otros muchos en las ciudades y provincias del Estado, en calidad de Gobernadores, y los tiene también en las Cortes extranjeras, con el título de Embajadores, asociados de Secretarías de toda especie, etc. Los gastos que hace en esto una República son mucho menores, por cuanto son miembros del Cuerpo Soberano los que ejercen este ministerio; pero esto no es decir que los gobiernos republicanos no están sujetos á grandes cargas, aunque tienen menos que sufrir, por serles muy fácil reducirlas á lo necesario.

§ LXVII

Mantenimiento de arsenales

Síguense los gastos de los arsenales. Estos nos presentan desde luego un gran número de artes y oficios que piden una multitud de personas para gobernarlos, y muchas más para ejecutarlos. También presentan la necesidad de tener que proveerse de buenos obreros, ya sean del país ó extranjeros; y últimamente, piden inmensas sumas de dinero para hacer las compras precisas y necesarias de provisiones de todo género, tanto para la construcción de los buques como para su armamento y para los preparativos de guerra.

§ LXVIII

El sueldo de las tropas

La paga de las tropas y milicias es verdad que es proporcionada al número de los soldados que mantiene el Soberano regularmente en tiempo de paz; pero por poca extensión que tenga un Estado, tiene millares de hombres destinados y pagados para guardar las ciudades y las fronteras, cuyo sueldo asciende todos los años á sumas de dinero muy considerables. En cuanto á la paga de los oficiales, es difícil formar un buen cálculo de ella si consideramos que un Mariscal de Campo puede tener á veces hasta cincuenta mil florines de gajes, sin contar los víveres, ni los forrajes, ni el enganche de los soldados y otros mil gastos que dejo de referir por no ser prolijo.

§ LXIX

Compostura de caminos

A todo esto hay que agregar todavía las continuas composturas de los caminos y calzadas: gastos más ó menos considerables, según sea la extensión y calidad de los países; porque, en efecto, el país que estuviese más expuesto á las inundaciones del mar ó á los rompimientos de los ríos y barrancos, tendrá que pagar mucho más por las reparaciones de los diques, que otro cualquiera cuya feliz situación se halla más libre de semejantes accidentes; y asimismo, un país montuoso y pantanoso tendrá que gastar mucho en punto de caminos y veredas. Es verdad que el Estado se liberta en parte de estos gastos cargándolos á los poseedores de las tierras, pero siempre es en menoscabo de los gobernados, que llevan la carga á costas, sin que por eso ganen nada las rentas públicas. Fuera de esto, los gastos se aumentan también por la magnificencia de los edificios; por la de los espectáculos; por la de los equipajes, y por el lujo que se gasta en la Corte del Soberano, como nos lo atestigua muy bien la Historia con lo que nos refiere de Salomón, de los egipcios, de los asirios, de los persas, de los griegos y de los romanos.

§ LXX

Rentas y pensiones que se deben pagar

Por último, entre las cargas del Erario público, además de los censos ó de las rentas que hay que pagar

por el dinero que se hubiese recibido en depósito, se han de contar también las pensiones concedidas á los particulares: gastos que precisan al Príncipe á tener un conocimiento exacto de su extensión y de su equidad, para que brille y resplandezca en ellos la justicia, la bondad y la generosidad del Príncipe para con los gobernados que hayan servido bien al Estado, ó en favor de los que por razón de su edad ó achaques, y principalmente por las heridas que hubiesen recibido en defensa de la Patria, se hallan incapaces de poder continuar en el servicio; ó, finalmente, por el amor que manifiesta el Monarca á los que juzga que son dignos de ser amados por él.

§ LXXI

Comparación de las rentas y gastos del Erario

A estas cinco clases diferentes se reducen las principales cargas del Estado, respecto de los gastos que hay que pagar con el dinero del Erario; y basta esta noción para que el Hombre de Estado pueda conocer fácilmente á cuánto asciende cada año, cada uno de estos gastos de por sí, porque calculando después el total de las rentas del modo que hemos dicho antes, nada le sería más fácil que averiguar, á lo menos con corta diferencia, cuánto exceden unos á otros ó son excedidos. Y para esto convendría mucho que en todo Gobierno hubiese un registro exacto de las rentas de las provincias, por una parte, y de todas las cargas por otra, para poder formar con facilidad el cálculo de las sumas que han entrado cada año en el Erario y de las que se han pagado; reservando para el Hombre de Estado, además de esto,

el cuidado de examinar más á fondo todas las cosas que indicamos en la sección antecedente; que consisten no sólo en el conocimiento de la constitución económica del Erario público, sino de todo el Estado: como la fertilidad; el cultivo y producto de las tierras; el número y la perfección de las fábricas y manufacturas; las ventajas que lleva consigo el comercio; los verdaderos fondos del país y sus créditos; la situación del cambio y la de la moneda, y finalmente, toda la riqueza de la Nación, á fin de poder juzgar mejor de los medios que hubiese para poder aumentar felizmente las rentas anuales del Estado, y para procurarse con menos obstáculos subsidios extraordinarios tan considerables que basten para sostenerse contra cualquier evento. Pero basta ya lo que hemos dicho en materia de rentas y de cargas; veamos ahora cuáles son las razones que imponen al Ministro político la obligación de conocerlas.